MODIFICACIÓN No. 1 DE PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 053-1-26, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - CI. 9677-PPAL-924-2025".

PRÓRROGA: HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

MODIFICACIÓN: MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA CUARTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

ADICIÓN: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.860.000,00)

Entre los suscritos a saber, de una parte, el señor **WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.186.120, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Director General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrado mediante Decreto No. 1321 de 26 de agosto de 2026, y Acta de posesión No. 0209-26 del 28 de agosto de 2026; con plenas facultades para suscribir el presente documento de acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**; y por la otra, el señor **YEZID LEANDRO NAVAS LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.517.187** de Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal de la **PROYECTOS EN DESARROLLO DE TECNOLOGÍA NAVAS SAS (PRODESATEN SAS),** identificada con NIT 900.751.370-7, que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 01, modificación No. 01 y adición No. 01 **AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 053-1-26**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que, el 18 de junio de 2026, se suscribió, transaccionalmente en SECOP II, entre las partes el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 053-1-26**, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025**", **2)** Que, de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR del Contrato de Compraventa No. 053-1-26, por valor total **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 353.508.000);** incluido IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato. **3)** Que, de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Compraventa No. 053-1-26, será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin que exceda el 31 de diciembre de 2026. **4)** Que, de conformidad a la cláusula **DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** se designó como supervisor al señor teniente coronel **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS** comandante de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, o quien haga sus veces; y/o quien sea designado posteriormente, conforme al oficio radicado No. 00984 FORPO-ADCON-302-10-29. **5)** Que, mediante oficio No. GS-2026-043483- JESEP-PONALSAR 20.1 de fecha 14 de septiembre de 2026 el señor teniente coronel **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS** comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR y supervisor del contrato de compraventa No. 053-1-26 solicitó al señor **YEZID LEANDRO NAVAS LIZARAZO** representante legal de la firma PROYECTOS EN DESARROLLO DE TECNOLOGÍA NAVAS SAS (PRODESATEN SAS) viabilidad para adicionar presupuestalmente el contrato previamente señalado, conforme con los siguientes argumentos: *"(...) En atención al Contrato de Compraventa 053-1-26, celebrado entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la firma PRODESATEN, cuyo objeto es la "Adquisición cascos tácticos para rescate para la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR – C.I. 9677-PPAL001-924-2025", de manera atenta me permito solicitar al señor representante legal, informe esta supervisión si cuenta con la capacidad técnica, jurídica y económica para realizar una adición de cinco (05) cascos tácticos de rescate al contrato antes en mención, conservando el precio ofertado valor unitario de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($3.972.000,00) INCLUIDO IVA, para un total de adición de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($19.860.000,00) INCLUIDO IVA lo anterior con el fin de continuar satisfaciendo las necesidades institucionales. Así mismo, se informe el estado de avance en la ejecución contractual del contrato antes en mención a la fecha, indicando las actividades desarrolladas y el cronograma previsto para la entrega de los ochenta y nueve (89) cascos tácticos de rescate (...)"* sic. **6)** Que, mediante oficio de fecha 23 de septiembre de 2026 el señor **YEZID LEANDRO NAVAS LIZARAZO** representante legal de la firma PROYECTOS EN DESARROLLO DE TECNOLOGÍA NAVAS SAS (PRODESATEN SAS) emite concepto de viabilidad para la adición y solicita prórroga al contrato de compraventa No. 053-1-26, conforme con los siguientes argumentos: *"(...) En atención a su comunicación oficial con radicado GS-2026-043483-JESEP de fecha 14 de septiembre de 2026, mediante la cual consulta sobre la disponibilidad para la adición de bienes y el estado de la ejecución del Contrato de Compraventa No. 053-1-26, cuyo objeto es la "Adquisición de cascos tácticos para rescate para la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres*

PONALSAR - C.I. 9677-PPAL001-924-2025", me permito presentar la siguiente respuesta estructurada bajo los principios de colaboración armónica, equilibrio contractual y planeación que rigen la contratación estatal colombiana (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007): I. Aceptación de la Adición en el Marco del Principio de Economía y Eficiencia Confirmamos que PRODESATEN cuenta con la plena capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa para asumir la adición solicitada de cinco (05) unidades de cascos tácticos de rescate, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad. • Mantenemos formalmente las condiciones financieras ofrecidas, conservando inalterado el precio unitario de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($3.972.000,00) INCLUIDO IVA, para un valor total acumulado por concepto de adición de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($19.860.000,00) INCLUIDO IVA. • Esta modificación se fundamenta en las prerrogativas de la contratación estatal orientadas a la satisfacción oportuna de los fines de la contratación, garantizando que la adición se mantiene dentro de los límites legales permitidos y respeta la ecuación financiera original del contrato, asegurando la optimización de los recursos públicos destinados a la misión institucional de PONALSAR. II. Solicitud de Prórroga del Plazo de Ejecución (Lote Inicial - 89 unidades) De conformidad con el seguimiento riguroso a la ejecución del Contrato de Compraventa No. 053-1-26, solicitamos formalmente una prórroga en el plazo de ejecución del contrato principal hasta el próximo 30 de octubre de 2026. Cronograma y trazabilidad de ejecución: • Firma del contrato: 18 de junio de 2026. • Colocación de orden de compra No. 006 de los cascos y accesorios a la fábrica Team Wendy: 19 de junio de 2026. • Firma de acta de inicio: 03 de julio de 2026. • Arribo de los cascos y accesorios desde la fábrica de origen (Team Wendy): 22 de agosto de 2026. • Nacionalización y nacionalización de los bienes: Actualmente surtiendo trámite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el cual ha presentado retrasos operativos ajenos al control del contratista. Sustento de la Prórroga: La presente solicitud se ampara en la imprevisión de la fuerza mayor y caso fortuito mitigado por hechos de terceros (retrasos institucionales de la DIAN), circunstancias que escapan por completo a la órbita de control, diligencia y gestión operativa de PRODESATEN. Los bienes ya se encuentran físicamente en territorio nacional desde el pasado 22 de agosto de 2026, cumpliendo con el núcleo esencial de la obligación de importación; sin embargo, los tiempos de inspección física, documental y levante aduanero por parte de la autoridad tributaria nacional (DIAN) han superado los promedios ordinarios. Prorrogar el plazo hasta el 30 de octubre de 2026 permite salvaguardar el equilibrio contractual y evita imponer cargas imposibles de cumplir al contratista, garantizando que la Entidad reciba los bienes óptimos y no elementos improvisados.



Imagen de la carga en el depósito aduanera

III. Ampliación de Plazo para el Segundo Lote (05 cascos de la adición) Para la entrega material, inspección y recibo a satisfacción de las cinco (05) unidades correspondientes al lote adicional, solicitamos formalmente una adición de tiempo al plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026. Este plazo adicional es estrictamente necesario para tramitar el despacho de fábrica, el transporte internacional, los procesos de nacionalización aduanera y la logística de entrega final de estas unidades suplementarias sin perturbar el cronograma del contrato principal. IV. Solicitud de Facturación Parcial por Entregas Con el fin de mantener la fluidez administrativa y presupuestal, solicitamos respetuosamente que en el otrosí o modificación contractual respectiva se contemple expresamente la facturación parcial por entregas, estructurada de la siguiente manera:

1. Primera Facturación: Una vez entregados los ochenta y nueve (89) cascos del lote inicial a entera satisfacción de la Entidad y suscrito la respectiva acta de recibo, procederemos a presentar la factura correspondiente a dicho primer lote. 2. Segunda Facturación: Posteriormente, una vez entregados los cinco (05) cascos del segundo lote de la adición a satisfacción, radicaremos la factura correspondiente a estas unidades restantes. Esta modalidad encuentra su respaldo en el principio de autonomía de la voluntad y en las disposiciones que regulan las entregas parciales de bienes en la contratación pública, permitiendo una ejecución transparente y ordenada del presupuesto asignado. V. Trámites Posteriores y Garantías Quedamos muy atentos a la expedición y formalización de las respectivas modificaciones, otrosíes y/o adiciones al contrato a través de la plataforma SECOP II para realizar su correspondiente aceptación y aprobación electrónica de manera oportuna. De igual manera, una vez formalizada la prórroga y la adición, procederemos de inmediato con la actualización y modificación de las garantías contractuales (pólizas de cumplimiento, pago de salarios y estabilidad) ante la compañía de seguros, ajustando los amparos a los nuevos plazos y valores aprobados, dando cumplimiento estricto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización para continuar satisfaciendo las necesidades misionales y operativas de PONALSAR (...)" sic. 7] Que, mediante oficio No. GS-2026-045443- JESEP-PONALSAR 20.1 de fecha 24 de septiembre de 2026 el señor teniente coronel **IVAN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS** comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR y supervisor del contrato de compraventa No. 053-1-26 solicita al señor WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO Director General Fondo Rotatorio de la Policía viabilidad para prorrogar y adicionar presupuestalmente el contrato previamente señalado, conforme con los siguientes argumentos: *"(...) En atención al Contrato de Compraventa Nro. 053-1-26, celebrado entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la firma PRODESATEN, cuyo objeto es la "Adquisición de cascos tácticos para rescate para la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR – C.I. 9677-PPAL001-924-2025", de manera atenta y respetuosa me permito solicitar al señor Director se sirva autorizar y ordenar a quien corresponda adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para la adición, prórroga y modificación del contrato, de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación. La presente solicitud comprende: • Adición contractual por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($19.860.000,00), incluido IVA, correspondiente a cinco (05) cascos tácticos de rescate adicionales, manteniendo el valor unitario inicialmente establecido de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.972.000,00), incluido IVA. • Prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de octubre de 2026, para permitir la culminación del proceso de nacionalización, alistamiento y entrega de los ochenta y nueve (89) cascos correspondientes al lote inicialmente contratado. • Prórroga adicional hasta el 30 de noviembre de 2026, exclusivamente para la adquisición, nacionalización, alistamiento y entrega de los cinco (05) cascos correspondientes a la adición contractual. • Modificación de las condiciones de entrega y pago, con el fin de permitir la realización de entregas y pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad. CONSIDERACIONES: Que el día 18/06/2026 se suscribió el Contrato de Compraventa Nro. 053-1-26, celebrado entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la firma PRODESATEN, cuyo objeto corresponde a la adquisición de cascos tácticos para rescate destinados a la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR. Que mediante radicado Nro. 00984 FORPO-ADCON-302-10-29 del 22/06/2026, el señor Teniente Coronel Milton Giovanny Murcia Torres, en calidad de Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, notificó como supervisor del contrato al señor Teniente Coronel Iván Mauricio Sánchez Galvis, Comandante de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR. Que el día 22/06/2026 se realizó la aprobación de la garantía única correspondiente al Contrato de Compraventa Nro. 053-1-26. Que el día 03/07/2026 se suscribió el acta de inicio del contrato, dando inicio formal a la ejecución de las obligaciones contractuales. Que el día 03/07/2026 se realizó la actualización de la garantía única correspondiente al Contrato de Compraventa Nro. 053-1-26. Que, en desarrollo de la ejecución contractual, el contratista manifestó haber realizado desde el día 19/06/2026 la colocación de la orden de compra Nro. 005 ante la fábrica Team Wendy, correspondiente a los cascos y accesorios objeto del contrato, circunstancia que fue soportada documentalmente mediante las órdenes de pedido allegadas a esta supervisión, así:*

Villavicencio – Meta: 19 June 2026

Sirs,
TEAM WENDY
17000 Saint Clair Avenue
Building 1
Cleveland, OH 44110
Phone: 216-738-2518
Fax: 216-738-2510

Ref: Purchase order No 005 for the acquisition SAR Tactical™ Helmet

This is a purchase order for the merchandise listed below:

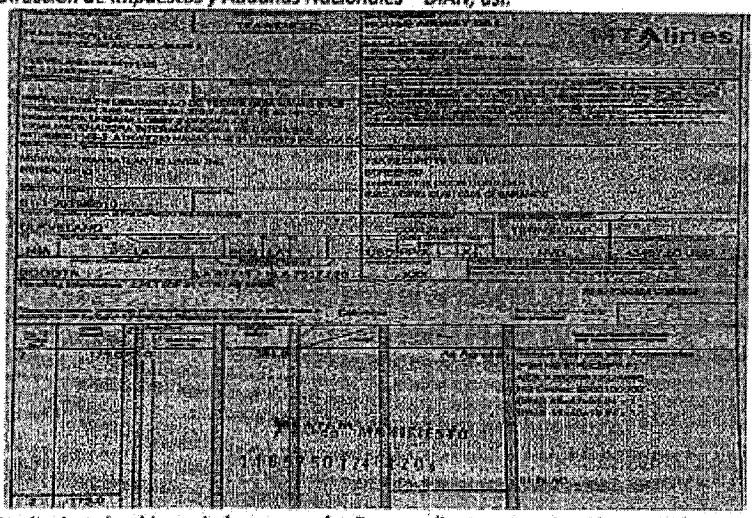
Line	SKU Number	Description	Qty	Price	Net Amount
1	615-CHPT-F	SAR Tactical Helmet Color Chip Yellow, w/Goggle Posts	89		
2	80-VIZ2-II-MPLS-BK	Princeton Tec® Vizz II MPLS Headlamp, Black	89		
3	80-CAR-BP	EXFIL® Peltor™ Quick Release Back Plate Kit	89		
4	80-SOL-1	SAR SOLAS Reflective Kit	89		
5	60-615018-19	Indus PIVOT Black w/Clear & Smoke Grey	89		
				Gross Total	

Conditions Of Sale

Payment Terms: Due Immediately

Billing Address:

Orden de pedido Nro. 005 Que, de acuerdo con la información y documentación aportada por el contratista, los cascos y accesorios correspondientes al lote inicialmente contratado arribaron a territorio colombiano el día 22/08/2026, encontrándose actualmente en proceso de nacionalización ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, así:



Guía aerea de la arriba al territorio colombiano de la mercancía. Que, mediante comunicación remitida a esta supervisión, el contratista informó que el proceso de nacionalización ha presentado retrasos relacionados con los procedimientos de inspección, revisión documental y levantamiento aduanero, circunstancias que, según los soportes allegados, han incidido directamente en la posibilidad de efectuar la entrega material de los bienes dentro del plazo inicialmente previsto. Que el contratista, mediante comunicación recibida con ocasión de la solicitud de adición formulada por la Entidad, manifestó expresamente su disposición para atender la adición de cinco (05) cascos tácticos de rescate, manteniendo el precio unitario de $3.972.000,00 incluido IVA, para un valor total de adición de $19.860.000,00 incluido IVA, así:

I. Aceptación de la Adición en el Marco del Principio de Economía y Eficiencia

Confirmamos que PRODESATEN cuenta con la plena capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa para asumir la adición solicitada de cinco (05) unidades de cascos tácticos de rescate, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad.

- **Mantenemos formalmente las condiciones financieras ofrecidas, conservando inalterado el precio unitario de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($3.972.000,00) INCLUIDO IVA, para un valor total acumulado por concepto de adición de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($19.860.000,00) INCLUIDO IVA.**
- **Esta modificación se fundamenta en las prerrogativas de la contratación estatal orientadas a la satisfacción oportuna de los fines de la contratación, garantizando que la adición se mantiene dentro de los límites legales permitidos y respeta la ecuación financiera original del contrato, asegurando la optimización de los recursos públicos destinados a la misión institucional de PONALSAR.**

Que, respecto del plazo de ejecución, el contratista solicitó formalmente la ampliación del término para efectuar la entrega de los ochenta y nueve (89) cascos correspondientes al lote inicialmente contratado hasta el día 30/10/2026, argumentando que los bienes ya se encuentran físicamente en territorio nacional y que la demora obedece al trámite de nacionalización ante la autoridad aduanera, en los siguientes términos:

II. Solicitud de Prórroga del Plazo de Ejecución (Lote Inicial - 89 unidades)

De conformidad con el seguimiento riguroso a la ejecución del Contrato de Compraventa No. 053-1-26, solicitamos formalmente una prórroga en el plazo de ejecución del contrato principal hasta el próximo 30 de octubre de 2026.

Cronograma y trazabilidad de ejecución:

- Firma del contrato: 18 de junio de 2026.
- Colocación de orden de compra No. 006 de los cascos y accesorios a la fábrica Team Wendy: 19 de junio de 2026.
- Firma de acta de inicio: 03 de julio de 2026.

- Arribo de los cascos y accesorios desde la fábrica de origen (Team Wendy): 22 de agosto de 2026.
- Nacionalización y nacionalización de los bienes: Actualmente surtiendo trámite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el cual ha presentado retrasos operativos ajenos al control del contratista.

Sustento de la Prórroga:

La presente solicitud se ampara en la imprevisión de la fuerza mayor y caso fortuito mitigado por hechos de terceros (retrasos institucionales de la DIAN), circunstancias que escapan por completo a la órbita de control, diligencia y gestión operativa de PRODESATEN.

Los bienes ya se encuentran físicamente en territorio nacional desde el pasado 22 de agosto de 2026, cumpliendo con el núcleo esencial de la obligación de importación; sin embargo, los tiempos de inspección física, documental y levante aduanero por parte de la autoridad tributaria nacional (DIAN) han superado los promedios ordinarios. Prorrogar el plazo hasta el 30 de octubre de 2026 permite salvaguardar el equilibrio contractual y evita imponer cargas imposibles de cumplir al contratista, garantizando que la Entidad reciba los bienes óptimos y no elementos improvisados.

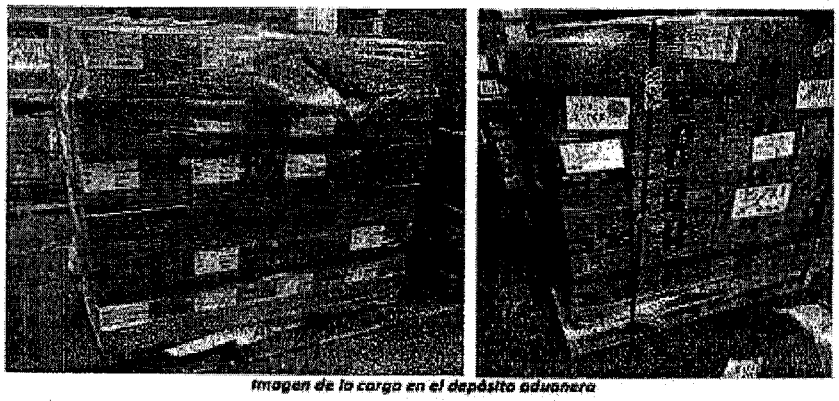


Imagen de la carga en el depósito aduanero

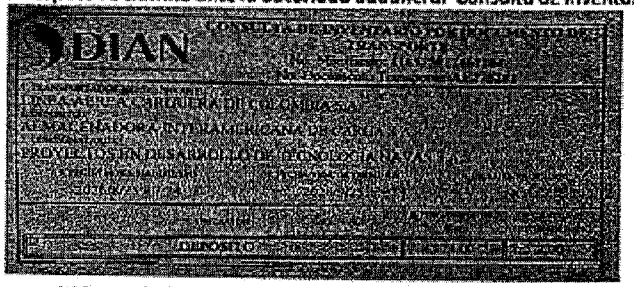
Que, adicionalmente, el contratista solicitó que para los cinco (05) cascos correspondientes a la adición, se establezca como fecha máxima de entrega el día 30/11/2026, teniendo en cuenta que estos bienes deberán surtir las etapas correspondientes a la adquisición, fabricación, despacho desde fábrica, transporte internacional, nacionalización y entrega final a la Entidad, así:

III. Ampliación de Plazo para el Segundo Lote (05 cascos de la adición)

Para la entrega material, inspección y recibo a satisfacción de las cinco (05) unidades correspondientes al lote adicional, solicitamos formalmente una adición de tiempo al plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

Este plazo adicional es estrictamente necesario para tramitar el despacho de fábrica, el transporte internacional, los procesos de nacionalización aduanera y la logística de entrega final de estas unidades suplementarias sin perturbar el cronograma del contrato principal.

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA SUPERVISIÓN: En ejercicio de las funciones de seguimiento y control asignadas a esta supervisión, se realizó la correspondiente verificación de la información suministrada por el contratista, particularmente frente al estado de los bienes correspondientes al lote inicialmente contratado y las circunstancias que han impedido su entrega dentro del plazo inicialmente establecido. Como resultado de dicha verificación, esta supervisión pudo establecer que los ochenta y nueve (89) coscos tácticos de rescate se encuentran actualmente en territorio colombiano, y que su entrega a la Entidad se encuentra supeditada a la culminación del proceso de nacionalización ante la DIAN. Así mismo, fueron revisados los soportes relacionados con las gestiones adelantadas por el contratista para la adquisición de los elementos, dentro de los cuales se encuentran las órdenes de pedido y demás documentos asociados a la adquisición de los bienes, evidenciándose que las gestiones para obtener los elementos fueron iniciadas oportunamente. De igual manera, se tuvo conocimiento y se verificó documentalmente la existencia de la carga correspondiente a los bienes, así como la circunstancia de que actualmente se encuentra sometida al respectivo trámite ante la autoridad aduanera. Consulta de inventario de almacenamiento de la DIAN



De acuerdo con lo anterior, esta supervisión evidencia que la imposibilidad de materializar la entrega dentro del plazo inicialmente establecido no obedece, según los elementos documentales revisados, a una falta de gestión o inactividad del contratista, toda vez que se

acreditaron actuaciones previas relacionadas con la adquisición de los bienes y se verificó que estos ya fueron trasladados al territorio nacional. En consecuencia, el hecho que actualmente condiciona la entrega corresponde a un procedimiento de carácter aduanero que debe surtirse ante una autoridad estatal, situación que escapa al control directo del contratista y cuyos tiempos de trámite no pueden ser determinados unilateralmente por este. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA PRÓRROGA: Una vez revisados los antecedentes contractuales, la comunicación presentada por el contratista, las órdenes de pedido allegadas, la información relacionada con el transporte internacional y la situación actual de los bienes en proceso de nacionalización, esta supervisión considera que existen elementos objetivos y verificables que permiten sustentar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución. Es importante señalar que los bienes objeto del contrato no corresponden a elementos que deban ser adquiridos nuevamente por el contratista como consecuencia de una falta de gestión, sino que, por el contrario, se encuentra acreditado que las gestiones de adquisición fueron adelantadas oportunamente y que los 89 cascos ya arribaron al territorio nacional. No obstante, la culminación del proceso de nacionalización constituye una actuación necesaria para que los bienes puedan ser puestos legalmente a disposición de la Entidad y posteriormente sometidos a los procesos de verificación, recibo y aceptaciones correspondientes. En este sentido, la supervisión considera que la circunstancia presentada constituye un hecho externo a la esfera de control directo del contratista, respecto del cual se evidencian actuaciones previas y oportunas dirigidas al cumplimiento de la obligación contractual. Por lo anterior, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a las dependencias jurídicas y administrativas respecto de la calificación jurídica de las circunstancias alegadas, esta supervisión considera que los soportes revisados permiten sustentar objetivamente la necesidad de ampliar el plazo contractual, con el propósito de permitir la culminación del trámite aduanero y la posterior entrega de los bienes. La ampliación del plazo hasta el 30/10/2026 resulta razonable y proporcional, toda vez que se encuentra directamente relacionada con la culminación de un procedimiento que actualmente impide la entrega material de los 89 cascos, pese a que estos ya se encuentran físicamente en territorio nacional. Así mismo, esta supervisión considera que dicha ampliación permite preservar la finalidad del contrato, evitando que la Entidad deba recibir bienes diferentes a los inicialmente previstos o que se adopten decisiones orientadas exclusivamente al cumplimiento formal del plazo, cuando existen elementos objetivos que demuestran que los bienes contratados ya fueron adquiridos y se encuentran en proceso de nacionalización. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA ADICIÓN: Respecto de la solicitud de adición, esta supervisión considera necesario precisar que los cinco (05) cascos tácticos de rescate objeto de la presente modificación no corresponden a una necesidad nueva o sobreviniente, sino que hacen parte de una necesidad institucional que fue identificada, analizada y sustentada desde la etapa de estructuración del estudio previo que dio origen al Contrato de Compraventa Nro. 053-1-26. En efecto, durante la estructuración del proceso contractual se determinó la necesidad institucional de fortalecer las capacidades operativas de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR mediante la adquisición de cascos tácticos de rescate, teniendo en cuenta las características de las actividades desarrolladas por la Unidad y la necesidad de contar con elementos adecuados para la protección del personal que participa en operaciones de atención de emergencias y desastres. No obstante, al momento de adelantar el proceso contractual, la disponibilidad de recursos presupuestales permitió atender parcialmente la necesidad inicialmente identificada, razón por la cual se efectuó la adquisición de ochenta y nueve (89) cascos tácticos de rescate, quedando una necesidad institucional pendiente de atención. En este sentido, la presente adición tiene como finalidad continuar atendiendo una necesidad previamente identificada por la Entidad y que actualmente persiste, permitiendo ampliar la cantidad de funcionarios que podrán contar con los elementos de protección requeridos para el desarrollo de las actividades operativas propias de PONALSAR. Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente se cuenta con disponibilidad de recursos que permite atender parte de la necesidad pendiente, esta supervisión considera pertinente y conveniente adelantar la adición de cinco (05) cascos tácticos de rescate, por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($19.860.000,00), incluido IVA, manteniendo el valor unitario de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.972.000,00), incluido IVA, inicialmente establecido por el contratista. La adición propuesta guarda relación directa, conexidad y complementariedad con el objeto contractual, toda vez que corresponde a bienes de la misma naturaleza y características requeridos en el contrato inicialmente celebrado y se encuentra orientada a satisfacer la misma necesidad institucional identificada desde la etapa de planeación. Así mismo, la adición permite hacer uso de los recursos actualmente disponibles para atender parcialmente la necesidad pendiente, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades de protección y respuesta de la Unidad, sin que resulte necesario adelantar un nuevo proceso contractual para la adquisición de bienes que corresponden al mismo objeto y cuyas condiciones técnicas y económicas ya fueron definidas dentro del proceso contractual. Debe tenerse en cuenta, además, que los elementos objeto de la adición deben cumplir con las condiciones técnicas particulares establecidas por la Entidad, incluyendo la condición especial de color requerida para los cascos destinados a PONALSAR. En consecuencia, estos elementos deben ser fabricados bajo pedido, circunstancia que implica que no necesariamente se encuentran disponibles como unidades de inventario o en un lote comercial de entrega inmediata. Por lo anterior, para la atención de los cinco (05) cascos adicionales será necesario surtir las etapas de fabricación bajo pedido, despacho desde fábrica, transporte internacional, nacionalización, alistamiento y entrega a la Entidad, razón por la cual se requiere establecer un plazo específico para su suministro. En consecuencia, esta supervisión considera que la adición propuesta se encuentra debidamente relacionada con la necesidad institucional previamente identificada, que la necesidad persiste a la fecha, que actualmente existen recursos disponibles para atenderla parcialmente y que los bienes adicionales guardan relación directa con el objeto y las condiciones técnicas del contrato inicialmente celebrado. De igual manera, se considera que la adición propuesta contribuye a la satisfacción de los fines institucionales asociados al fortalecimiento de las capacidades operativas de PONALSAR y permite atender, dentro de las posibilidades presupuestales actuales, parte de la necesidad que no pudo ser cubierta inicialmente por limitaciones en la disponibilidad de recursos. Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión considera VIABLE y CONVENIENTE la adición de cinco (05) cascos tácticos de rescate, por valor de $19.860.000,00 incluido IVA, previa verificación y cumplimiento de los requisitos presupuestales, jurídicos, administrativos y contractuales correspondientes. PRÓRROGA PARA LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA ADICIÓN. Respecto de los cinco (05) cascos correspondientes a la adición, se debe tener en cuenta que,

de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, estos elementos deben ser fabricados bajo pedido, toda vez que deben cumplir con una condición especial de color establecida específicamente para la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, lo cual limita la posibilidad de disponer de unidades de entrega inmediata provenientes de inventario o de lotes comerciales disponibles. En consecuencia, para la atención de los elementos objeto de la adición se requiere surtir las etapas correspondientes a la fabricación bajo pedido, despacho desde fábrica, transporte internacional, nacionalización, alistamiento y entrega a la Entidad, razón por la cual se considera necesario establecer como fecha máxima de entrega el 30/11/2026, término que permitirá culminar de manera adecuada las actividades asociadas al suministro de estos elementos y garantizar que sean entregados en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas y de identificación requeridas por PONALSAR. En consecuencia, esta supervisión considera viable establecer como fecha máxima de entrega de los cinco (05) cascos adicionales el 30/11/2026, término que se encuentra directamente relacionado con el proceso requerido para materializar su entrega. Esta prórroga debe entenderse exclusivamente respecto de los bienes adicionales y no modifica la obligación del contratista de entregar los 89 cascos correspondientes al contrato inicial, cuya fecha máxima de entrega se establece en el 30/10/2026, conforme a la prórroga solicitada y recomendada por esta supervisión. ENTREGAS Y PAGOS PARCIALES: Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se desarrollará en dos momentos claramente diferenciados, esta supervisión considera procedente solicitar la modificación de las condiciones contractuales relacionadas con la entrega y pago, permitiendo entregas y pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. En consecuencia, se propone establecer: Primer lote: ochenta y nueve (89) cascos tácticos de rescate correspondientes a la obligación inicialmente contratada, cuya entrega deberá realizarse a más tardar el 30/10/2026. Una vez efectuado el recibo, verificación técnica y aceptación a satisfacción por parte de la Entidad, podrá adelantarse el trámite de pago correspondiente. Segundo lote: cinco (05) cascos tácticos de rescate correspondientes a la adición contractual por valor de $19.860.000,00 incluido IVA, cuya entrega deberá realizarse a más tardar el 30/11/2026. Una vez efectuado el recibo, verificación y aceptación a satisfacción, podrá adelantarse el correspondiente trámite de pago. La implementación de entregas y pagos parciales permitirá mantener una adecuada correspondencia entre la ejecución física y financiera del contrato, garantizando que los pagos se efectúen de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN En virtud de lo anteriormente expuesto, y una vez analizados los antecedentes contractuales, la comunicación presentada por el contratista, las órdenes de pedido allegadas, los soportes relacionados con la adquisición y transporte de los bienes, así como la verificación realizada por esta supervisión respecto del estado actual de los ochenta y nueve (89) cascos tácticos de rescate, esta supervisión considera VIABLE la solicitud presentada por el contratista, en los siguientes términos: PRIMERO: Emitir concepto favorable para la adición del Contrato de Compraventa Nro. 053-1-26 por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($19.860.000,00), incluido IVA, correspondiente a cinco (05) cascos tácticos de rescate, manteniendo el valor unitario de $3.972.000,00 incluido IVA. SEGUNDO: Emitir concepto favorable para la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30/10/2026, con el propósito de permitir la culminación del proceso de nacionalización, alistamiento, verificación y entrega de los ochenta y nueve (89) cascos correspondientes al lote inicialmente contratado. La viabilidad de esta prórroga se fundamenta en que, de acuerdo con la documentación revisada y la verificación realizada por esta supervisión, los bienes fueron objeto de adquisición y gestión logística previa, ya se encuentran físicamente en territorio colombiano y actualmente están sujetos al trámite de nacionalización ante la DIAN, circunstancia externa al control directo del contratista que ha incidido en la imposibilidad de materializar oportunamente la entrega. TERCERO: Emitir concepto favorable para que, respecto de los cinco (05) cascos correspondientes a la adición, se establezca como fecha máxima de entrega el 30/11/2026, término requerido para adelantar las actividades de adquisición, despacho, transporte internacional, nacionalización, alistamiento y entrega de los elementos. CUARTO: Emitir concepto favorable para la modificación de las condiciones de entrega y pago, permitiendo entregas y pagos parciales, de conformidad con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. En consecuencia, la ejecución quedaría estructurada de la siguiente manera:

Lote	Cantidad	Concepto	Fecha máxima de entrega
Lote inicial	89 cascos	Contrato inicial	30/10/2026
Lote adicional	5 cascos	Adición por $19.860.000 IVA incluido	30/11/2026

La presente recomendación se emite con fundamento en las actuaciones y soportes documentales revisados por esta supervisión, dejando constancia de que la ampliación del plazo para el lote inicial se encuentra relacionada con circunstancias externas al control directo del contratista, particularmente con el trámite de nacionalización que actualmente se surte ante la autoridad aduanera, y no con una falta de gestión evidenciada por parte del contratista. Por lo anterior, esta supervisión considera que la prórroga solicitada constituye una medida necesaria para permitir la culminación de la ejecución contractual y la entrega de los bienes originalmente contratados en las condiciones técnicas requeridas, así como para garantizar la adecuada ejecución de los bienes objeto de la adición. Finalmente, se recomienda que, una vez autorizadas la adición, prórroga y modificación solicitadas, se adelanten los trámites contractuales correspondientes y se requiera al contratista para que proceda con la actualización de las garantías contractuales a que haya lugar, de conformidad con el nuevo valor y plazo de ejecución. En consecuencia, esta supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE Y VIABLE para la adición, prórroga y modificación del Contrato de Compraventa Nro. 053-1-26, considerando viable la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, término que permitirá culminar integralmente las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo la entrega de los bienes correspondientes a la contratación inicial y aquellos que sean objeto de la adición. Lo anterior, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas y verificadas por esta supervisión respecto del proceso de nacionalización de los elementos inicialmente contratados, así como el tiempo requerido para la fabricación bajo pedido, despacho, transporte internacional, nacionalización, alistamiento y entrega de los cinco (05) cascos correspondientes a la adición, los cuales deben cumplir con las condiciones técnicas particulares establecidas por la Entidad, incluida la condición especial de color requerida para PONALSAR. La presente viabilidad se emite previa verificación y cumplimiento de los

requisitos jurídicos, presupuestales, administrativos y contractuales correspondientes (...)" Sic. **8)** Que, mediante nota marginal del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, remite al Grupo de Convenios y Contratos la presente prórroga, modificación y adición del contrato, indicando lo siguiente: "*ADCON: revisar solicitud, identificar viabilidad, proyectar respuesta al peticionario*". **9)** Que, conforme a lo anterior, se verificó la información allegada y los soportes documentales indicados anteriormente; de igual manera, se constató la disponibilidad de los recursos necesarios para la adición presupuestal, evidenciándose que la misma cuenta con recursos, conforme la adición del CDP respectivo, así como con el concepto favorable de la supervisión, y la aceptación expresa del contratista. **10)** Que, conforme a lo anterior, el señor Intendente Jefe CRISTIAN CAMILO AGUIRRE LAVERDE Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) emitió concepto jurídico mediante oficio No. 0804-FORPO-OJURI-302-10-20 de fecha 02 de octubre de 2026, respecto de la prórroga, modificación y adición del contrato, indicando lo siguiente: *"(...) En atención a la solicitud remitida mediante oficio GS-2026-045443-JESEP-PONALSAR-20 del 24 de septiembre de 2026, relacionada con la solicitud de adición, prórroga y modificación del Contrato de Compraventa No. 053-1-26, me permito emitir ante su dirección el siguiente pronunciamiento, con fundamento en la documentación aportada: **1. Información de los contratos***

Contrato	*No. 053-1-26*
OBJETO	*"ADQUISICIÓN DE CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL001-924-2025".*
Contratista	*PROYECTOS EN DESARROLLO DE TECNOLOGÍA NAVAS S.A.S. – PRODESATEN S.A.S. (NIT 900751370-7)*
Valor inicial del contrato	*$353.508.000,00, correspondiente a ochenta y nueve (89) cascos tácticos de rescate, a razón de $3.972.000,00 por unidad, incluido IVA.*

2. Solicitud de modificación suscrita por la supervisión. Que, con fundamento en la solicitud remitida por la supervisión del Contrato No. 053-1-26, y en ejercicio de las funciones de seguimiento y vigilancia previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se solicito concepto sobre la prórroga, adición y modificación de la forma de pago del referido contrato. La petición comprende la ampliación del plazo de ejecución, misma solicitud que expone, entre otros aspectos, lo siguiente: "En virtud de lo anteriormente expuesto, y una vez analizados los antecedentes contractuales, la comunicación presentada por el contratista, las órdenes de pedido allegadas, los soportes relacionados con la adquisición y transporte de los bienes, así como la verificación realizada por esta supervisión respecto del estado actual de los ochenta y nueve (89) cascos tácticos de rescate, esta supervisión considera VIABLE la solicitud presentada por el contratista, en los siguientes términos: PRIMERO: Emitir concepto favorable para la adición del Contrato de Compraventa Nro. 053-1-26 por valor de correspondiente a cinco (05) cascos lácticos de rescate, manteniendo el valor unitario de $3.972.000,00 incluido IVA. SEGUNDO: Emitir concepto favorable para la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30/10/2026, con el propósito de permitir la culminación del proceso de nacionalización, alistamiento, ventilación y entrega de los ochenta y nueve (89) cascos correspondientes al lote inicialmente contratado. La viabilidad de esta prórroga se fundamenta en que, de acuerdo con la documentación revisada y la verificación realizada por esta supervisión, los bienes fueron objeto de adquisición y gestión logística previa, ya se encuentran físicamente en territorio colombiano y actualmente están sujetos al trámite de nacionalización ante la DIAN, circunstancia externa al control directo del contratista que ha incidido en la imposibilidad de materializar oportunamente la entrega. TERCERO: Emitir concepto favorable para que, respecto de los cinco (05) cascos correspondientes a la adición, se establezca como fecha máxima de entrega el 30/11/2026, término requerido para adelantar las actividades de adquisición, despacho, transporte internacional, nacionalización, alistamiento y entrega de los elementos. CUARTO: Emitir concepto favorable para la modificación de las condiciones de entrega y pago, permitiendo entregas y pagos parciales, de conformidad con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad." De acuerdo con la solicitud y los soportes allegados, los ochenta y nueve (89) cascos inicialmente contratados arribaron al territorio colombiano el 22 de agosto de 2026 y se encuentran sujetos al trámite de nacionalización ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). La supervisión señala que se verificaron órdenes de pedido, documentos relacionados con el transporte y la existencia de la carga, y que no se evidencia, con base en los documentos revisados, falta de gestión del contratista. Respecto de los cinco (5) elementos adicionales, la supervisión indica que corresponden a una necesidad institucional identificada desde la estructuración del proceso contractual, que no pudo ser atendida inicialmente en su totalidad por limitaciones de disponibilidad presupuestal. El contratista manifestó su aceptación de la adición conservando el precio unitario de $3.972.000,00 incluido IVA. La supervisión también expone que los elementos adicionales requieren fabricación bajo pedido, debido a las condiciones técnicas y de color requeridas para PONALSAR, y que su entrega demanda fabricación, despacho, transporte internacional, nacionalización, alistamiento y entrega final. Por ello propone como fecha máxima de entrega el 30 de noviembre de 2026. Finalmente, se solicita modificar las condiciones de entrega y pago para permitir dos lotes: el primero, correspondiente a los 89 cascos iniciales, con entrega hasta el 30 de octubre de 2026; y el segundo, correspondiente a los 5 cascos adicionales, con entrega hasta el 30 de noviembre de 2026, con pago posterior al recibo y aceptación a satisfacción de cada lote. 3. Del Contrato de compraventa No. 053-1-26: La solicitud comprende cuatro actuaciones relacionadas entre sí: (i) adición de cinco (5) cascos tácticos de rescate por valor de $19.860.000,00 incluido IVA; (ii) prórroga del plazo para la entrega de los ochenta y nueve (89) cascos inicialmente contratados hasta el 30 de octubre de 2026; (iii) ampliación del plazo para los cinco (5) elementos adicionales hasta el 30 de noviembre de 2026; y (iv) modificación de las condiciones de entrega y pago, mediante la implementación de entregas y pagos parciales. En el caso objeto de análisis, la solicitud de modificación del Contrato de Compraventa No. 053-1-26 comprende la adición de cinco (5) unidades correspondientes a los elementos requeridos por la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres (PONALSAR), así como la ampliación de los plazos previstos para la entrega de los bienes inicialmente contratados y de aquellos que serían objeto de adición. De acuerdo con los documentos aportados, la necesidad de ampliar el plazo se encuentra relacionada con circunstancias asociadas

al proceso de fabricación, transporte, nacionalización y entrega de los elementos, frente a las cuales la supervisión efectuó el seguimiento correspondiente y verificó el estado de las unidades pendientes de entrega. En ese sentido, la modificación pretendida se encuentra orientada a permitir la culminación del objeto contractual, sin alterar su finalidad esencial, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen al contrato. Desde la perspectiva jurídica y contractual, la modificación propuesta deberá formalizarse durante la vigencia del vínculo contractual y encontrarse debidamente soportada en los documentos técnicos, financieros y administrativos que acrediten su necesidad y procedencia, tales como las que acompañan la presente solicitud. Ahora bien, respecto de la adición, deberá verificarse la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos establecidos para su procedencia; mientras que, frente a la prórroga, deberá acreditarse que el término adicional responde a las circunstancias expuestas por la supervisión y resulta necesario para garantizar la entrega efectiva de los bienes, De igual manera, la modificación de las condiciones de entrega y pago deberá quedar expresamente incorporada en el respectivo documento modificatorio, preservando las condiciones económicas y demás obligaciones que no sean objeto de modificación. En consecuencia, con base en la documentación remitida, la solicitud puede es favorablemente en principio, sin perjuicio de la verificación y cumplimiento previo de los requisitos técnicos, presupuestales, contractuales y de garantías que correspondan para su formalización. 4. Concepto de la Oficina Asesora Jurídica Con fundamento en el análisis efectuado y en la documentación aportada, esta Oficina Asesora Jurídica considera jurídicamente viable, tramitar la modificación del Contrato de Compraventa No. 053-1-26, comprendiendo la adición de cinco (5) cascos tácticos de rescate por valor de $19.860.000,00 incluido IVA, la prórroga para la entrega de los 89 elementos inicialmente contratados hasta el 30 de octubre de 2026, la ampliación del plazo para los cinco (5) elementos adicionales hasta el 30 de noviembre de 2026 y la modificación de las condiciones de entrega y pago para permitir entregas y pagos parciales. La viabilidad jurídica se encuentra condicionada al cumplimiento previo e integral de los requisitos previstos en el Manual de Contratación vigente del Fondo Rotatorio de la Policía, particularmente respecto de la adición y la inclusión de nuevos elementos. Respecto de la prórroga, la documentación remitida permite establecer que los 89 cascos fueron adquiridos y arribaron al territorio nacional, y que su entrega se encuentra condicionada a la culminación del trámite de nacionalización. Bajo esa información, el plazo adicional solicitado puede ser tramitado, sin que este concepto constituya una calificación definitiva de responsabilidad o de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero. La modificación de las condiciones de entrega y pago también resulta procedente en principio, siempre que se incorpore expresamente en el documento modificatorio y se garantice que cada pago se efectúe únicamente después del cumplimiento de las condiciones de entrega, verificación, recibo a satisfacción y demás controles contractuales y de almacén que resulten aplicables, en consecuencia, se considera jurídicamente viable continuar el trámite de modificación contractual, bajo las condiciones y verificaciones señaladas en el presente concepto, sin que este pronunciamiento sustituya las competencias de las áreas técnica, financiera, presupuestal, de contratación y de supervisión. **11)** Que, mediante nota marginal del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, remite al Grupo de Convenios y Contratos la presente prórroga, modificación y adición del contrato, indicando lo siguiente: *"ADCON: adelantar tramite correspondiente de acuerdo con su competencia"*. **12)** Que, es importante precisar que la presente prórroga No. 01 y adición No. 01 al Contrato de Compraventa No. 053-1-26 se encuentra tramitada por el Grupo de Convenios y Contratos - ADCON y la Subdirección Operativa - SUBOP, en sus aspectos contractuales, bajo el entendido que la validación correspondiente a los aspectos técnicos y financieros es de competencia exclusiva del supervisor del contrato, y el aval corresponde a la Ordenación del Gasto; lo anterior acorde a lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía adoptado mediante Resolución 00149 de 2026 y en aplicación de las instrucciones vigentes para el trámite de modificaciones contractuales. **13)** Que, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y que existen los recursos para proceder a la adición del mismo, y consta la viabilidad del supervisor y la aceptación de las partes contractuales, y en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas, las partes, en observancia del principio de buena fe contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas de contratación administrativa, civiles y comerciales, en concordancia con el inciso No. 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente Modificación No. 1, correspondiente en la prórroga No. 01 y adición No. 01, al Contrato de Compraventa No. 053-1-26 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** modificar parcialmente la cláusula sexta - "PLAZO DE EJECUCIÓN" al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 053-1-26, en el sentido de extender el plazo de ejecución hasta el día **treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026). SEGUNDA – MODIFICACIÓN:** modifíquese la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago, quedando de la siguiente manera: **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total del contrato, en pesos colombianos, en pagos parciales así: PRIMER PAGO: contra la entrega efectiva de los bienes adquiridos en virtud del contrato inicial, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. SEGUNDO PAGO: contra la entrega efectiva de los bienes objeto de la presente adición, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3° de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes

requisitos y entrega de documentos, así: 1. El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución nro. 000010 de 2018, la Resolución nro. 00042 de 2020, la Resolución nro. 000114 de 2020 y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. 2. El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa nro. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa nro. 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. 3. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Certificación bancaria para el pago. 5. El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; No. contrato; facturacion@forpo.gov.co #$; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo 6. El contratista deberá aportar el anexo FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica). 7. Registro Único Tributario -RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. 8. Declaración de importación de bienes (si aplica). 9. Acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, suscrita por el supervisor designado. 10. Acta de Recepción y el respectivo comprobante de ingreso de los bienes suscrito por el Almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía. PARÁGRAFO PRIMERO: los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. PARÁGRAFO TERCERO: en el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución Nro. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá emitir factura, por lo tanto, el valor a facturar deberá corresponder al presupuesto oficial establecido, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias. PARÁGRAFO QUINTO: Los supervisores deberán verificar que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo, deberá informar al contratista que la entrega de las facturas deberá realizarse en el Grupo Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, el supervisor deberá estar al día con la entrega y publicación en la plataforma SECOP II de los informes de supervisión mensuales (SI APLICAN), presentando los soportes en físico para dicho trámite, de igual manera al finalizar el contrato debe allegar el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, requisito para adelantar el proceso de liquidación. PARÁGRAFO SEXTO: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el Supervisor del contrato. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al contratista para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la entidad emitirá la orden de pago efectiva al contratista. PARÁGRAFO OCTAVO: El valor de la apropiación presupuestal para este fin incluye los gastos administrativos, operativos y cualquier otro gasto que demande el contratista para su ejecución. **TERCERA - ADICIÓN:** modifíquese parcialmente la cláusula tercera – valor del contrato, en el sentido de adicionar al contrato de compraventa No. 053-1-26, la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($19.860.000,00) incluido IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos

directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato. distribuidos así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Cascos tácticos de rescate	5	$ 3.972.000,00	$ 19.860.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de compraventa No. 053-1-26, conforme la presente adición, es por la suma total de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($373.368.000);** incluido IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye impuesto sobre el Valor Agregado - IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique), así como gastos de legalización, suscripción del mismo, y los requeridos para la debida ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los valores ofertados y contratados se entienden fijos y firmes durante la ejecución del contrato. En ningún caso se podrán facturar bienes con precios diferentes a los ofertados y adjudicados, ni por conceptos no contemplados en la propuesta aceptada. **CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación económica que contrae **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de la presente adición será con cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal - CDP, así:

CDP SIIF No. 7026 de fecha: 2026-01-27 Fecha de operación de adición del CDP: 01 de octubre de 2026			
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR ADICIÓN
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 373.368.000,00	$19.860.000,00
OBJETO: "ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIA Y DESASTRES - PONALSAR C.I. 9677-PPAL-924-2025"			

PARÁGRAFO ÚNICO: el Grupo de Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía, deberá emitir, en los términos del Decreto 111 de 1996, el respectivo certificado de Registro Presupuestal de Compromiso – RP. **QUINTA – GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga: a) Obtener y aportar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten los valores de los tiempos y riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga No. 01, modificación No. 01 y adición No. 01 y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. b) La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá de tres (03) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de estas. Si las garantías entregadas por EL CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. c) En caso de que dentro de dicho plazo EL CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción a la ENTIDAD CONTRATANTE o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la misma no aprobará las garantías aportadas, e impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del Contrato de Compraventa No. 053-1-26, previo procedimiento administrativo (art. 86 L.1474/2011). **SEXTA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la suscripción de la presente prórroga No. 01, modificación No. 01 y adición No. 01, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se generará ningún costo adicional respecto del presupuesto oficial asignado al Contrato de Compraventa No. 053-1-26, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con ocasión de la adición aquí efectuada. **SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del Contrato de Compraventa No. 053-1-26, suscrito entre las partes, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. **OCTAVA - DOCUMENTOS:** para todos los efectos, son documentos de la presente prórroga No. 01, modificación No. 01 y adición No. 01 al Contrato de Compraventa No. 053-1-26, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento **NOVENA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que: **1)** No está en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento. **2)** No ha ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Fondo Rotatorio de la Policía, en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y se compromete a no permitir que nadie, bien sea

empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga a su nombre. **3)** Se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Fondo Rotatorio de la Policía y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas de la entidad. **4)** Se compromete formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos sus empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. **5)** No ha realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente. **DÉCIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga No. 01, modificación No. 01 y adición No. 01 al Contrato de Compraventa No. 053-1-26, se perfecciona con la aceptación y firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación. Para su legalización y ejecución, se requiere la aprobación de la modificación de las garantías. **DÉCIMA PRIMERA - VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga No. 01, modificación No. 01 y adición No. 01 al Contrato de Compraventa No. 053-1-26, se requiere de la firma de las partes y se perfecciona con la aceptación del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y con su correspondiente publicación. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 02 OCT 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

WILSON FERNAND[illegible]RVAJAL CABALLERO
Director General del [illegible] Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

YEZID LEANDRO NAVAS LIZARAZO
Representante legal de la **PROYECTOS EN DESARROLLO DE TECNOLOGÍA NAVAS SAS (PRODESATEN SAS)**

Elaboró: **AASD MILENA YASMÍN HENDEZ OSORIO** Grupo de Convenios y Contratos	**Revisó:** **Abogado HARRISON AMÉZQUITA G.** Asesor Jurídico Grupo de Convenios y Contratos
Aprobó: Intendente Jefe **CÉSAR AUGUSTO PEÑA RINCÓN** Coordinador Grupo Convenios y Contratos	**Revisó:** Abogada **CAROLINA PÉREZ DOMINGUEZ** Asesora Jurídica Subdirección Operativa
Aprobó: Mayor **ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA** Subdirector Operativo (E)	